



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 30.5.2005  
COM(2005) 207 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO  
EUROPEO**

**Informes de los Estados miembros sobre las conductas constitutivas de infracciones  
GRAVES DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN EN 2003**

## 1. INTRODUCCIÓN

“Los Estados miembros se cerciorarán de que se toman las medidas adecuadas, incluidos los procedimientos administrativos o penales, conforme a sus legislaciones nacionales, contra las personas físicas o jurídicas responsables del incumplimiento de las normas de la política pesquera común”<sup>1</sup>.

El Reglamento (CE) nº 1447/1999 del Consejo<sup>2</sup> recoge una lista de conductas que constituyen infracciones graves de la política pesquera común. Las infracciones incluidas en esa lista guardan relación con las principales obligaciones impuestas por las disposiciones comunitarias en materia de conservación y seguimiento de las poblaciones y comercialización de los productos de la pesca. Las organizaciones regionales de pesca han elaborado listas similares. Debido a su gravedad, esas conductas deben ser merecedoras de sanciones “proporcionales, eficaces y disuasorias” por parte de las autoridades nacionales.

Para aumentar la transparencia de los métodos seguidos para cumplir su obligación de ejecutar las normas comunitarias, los Estados miembros deben notificar anualmente a la Comisión las iniciativas adoptadas en relación con las infracciones detectadas. Esa información debería permitir realizar una comparación entre Estados miembros en lo que respecta a las sanciones aplicadas a los agentes económicos del sector pesquero que hayan sido declarados culpables de una infracción grave, es decir, los que hayan obstaculizado en mayor medida la adecuada gestión de los recursos. El objetivo del legislador es poner progresivamente en pie de igualdad a todos los pescadores, quienes adquirirán de ese modo una mayor confianza en las autoridades de control de toda la Comunidad Europea y acatarán las normas comunitarias sobre conservación de los recursos pesqueros.

El procedimiento de transmisión de estos datos a la Comisión se establece en el Reglamento (CE) nº 2740/1999<sup>3</sup>. La presente Comunicación, cuarta en su género, se refiere a los datos recibidos de los Estados miembros acerca de las conductas constitutivas de infracciones graves de la PPC respecto de las que se abrió expediente en 2003. La Comisión presentó los datos más importantes referidos a 2000 en su Comunicación de 12 de noviembre de 2001<sup>4</sup>, los referidos a 2001 en su Comunicación de 5 de diciembre de 2002<sup>5</sup> y los referidos a 2002 en su Comunicación de 15 de diciembre de 2003<sup>6</sup>.

## 2. INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA 2003

Los Estados miembros debían enviar a la Comisión, no más tarde del 31 de marzo de 2004, sus informes sobre los casos detectados en 2003. Para facilitar el tratamiento de los datos, la comunicación de los mismos debía efectuarse por vía electrónica y en el formato presentado por la Comisión en la reunión del Grupo de expertos de seguimiento y control celebrada el 21 de febrero de 2001<sup>7</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 25 del Reglamento (CE) nº 2371/2002.

<sup>2</sup> DO L 167 de 2.7.1999, p. 5.

<sup>3</sup> DO L 328 de 22.12.1999, p. 62.

<sup>4</sup> COM(2001) 650 de 12.11.2001.

<sup>5</sup> COM(2002) 687 de 5.12.2002.

<sup>6</sup> COM(2003) 782 de 15.12.2003.

<sup>7</sup> Documento de trabajo “FIDES II Message Definition”.

En la reunión de ese mismo Grupo de expertos que tuvo lugar en Lanzarote entre el 12 y el 14 de mayo de 2004, la Comisión recordó a los Estados miembros sus obligaciones y les solicitó que, además de los datos requeridos por el Reglamento de la Comisión, presentasen toda la información suplementaria necesaria para realizar un análisis más detallado de las cifras incluidas en los cuadros anejos a la Comunicación. No obstante, la Comisión no recibió esta información suplementaria.

Desgraciadamente, la mayor parte de los Estados miembros han sido incapaces bien de ajustarse a los plazos fijados en la normativa comunitaria, bien de cumplir los requisitos relativos a las normas técnicas. Ambos motivos obligaron a la Comisión a aplazar la presentación de esta Comunicación<sup>8</sup>.

Procede observar que la Comisión ha elaborado los cuadros adjuntos sobre la base exclusiva de los datos aportados por los Estados miembros de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2740/99. El 13 de septiembre de 2004, la Comisión presentó a los Estados miembros los cuadros disponibles en ese momento con el fin de que aquéllos introdujesen las correcciones oportunas en las cifras o confirmasen la exactitud de los mismos. Sólo unos cuantos Estados miembros respondieron a esta petición de la Comisión

### **3. COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE INFRACCIONES GRAVES Y EL NÚMERO DE BUQUES DE PESCA DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

El cuadro siguiente recoge el número de buques de cada Estado miembro inscrito a 1 de enero de 2004 en el registro de buques de pesca, junto con el número total de infracciones graves detectadas y denunciadas por los Estados miembros. Procede observar que no todos los casos de infracciones denunciados atañen a buques de pesca.

---

<sup>8</sup> La fecha de introducción de la información facilitada por cada Estado miembro se indica en el anexo I.

Estado miembro	Número de buques	Infracciones graves
Bélgica	126	59
Dinamarca	3 552	485
Alemania	2 192	128
Grecia	18 979	766
España	14 397	3 158
Francia	8 047	596
Irlanda	1 490	103
Italia	15 639	2 569
Países Bajos	949	124
Portugal	10 313	1 316
Finlandia	3 420	10
Suecia	1 692	97
Reino Unido	7 279	91

#### 4. OBSERVACIONES SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS

Los Estados miembros denunciaron un total de **9 502** casos de infracciones graves de todas las categorías recogidas en la lista del Reglamento (CE) nº 1447/1999 del Consejo. Se trata de una cifra superior a la de años anteriores (7 298 en 2000, 8 139 en 2001 y 6 756 en 2002).

Un 88% de las infracciones se detectó en 5 Estados miembros: Grecia, Francia, España, Italia y Portugal, concentrándose la mayor parte de los casos en estos tres últimos países, que son además los que disponen de un número superior de buques.

La pesca no autorizada representa el 22% de los casos, la pesca sin licencia constituye la segunda infracción más frecuente con un 17% de los mismos, mientras que las operaciones de almacenamiento, transformación, puesta a la venta y transporte de productos de la pesca que no reúnen las condiciones vigentes de comercialización ocupan el tercer lugar con un 12%, porcentaje que casi triplica el de 2002: parece por lo tanto que los Estados miembros han prestado una especial atención a esta infracción. Otros tipos de conductas frecuentemente denunciadas son la utilización de métodos de pesca prohibidos y la falsificación de los datos sobre capturas (10% en ambos casos). Se denunciaron muy pocos casos de las demás infracciones graves de las normas de la PPC, como por ejemplo, la alteración del sistema de seguimiento de los buques.

Un 84% de los procedimientos de infracción concluyó con la aplicación de una sanción. Grecia y Alemania penalizaron un 100% de las infracciones, y España y el Reino Unido un 90% de las mismas. No obstante, en Suecia sólo se sancionó un 24% de las infracciones (el año anterior, sólo un 5% de ellas). No puede excluirse que, debido a errores de codificación, esas estadísticas incluyan en cierta medida procedimientos iniciados en años anteriores pero no concluidos hasta 2003. La comparación de las multas impuestas a los pescadores pone de manifiesto que todavía existen enormes diferencias entre Estados miembros para un mismo tipo de infracción.

Por ejemplo:

la utilización o tenencia a bordo de artes de pesca prohibidos origina multas de un importe medio de 451 euros en Portugal y 9 000 euros en los Países Bajos;

la pesca no autorizada se multa con un importe medio de 375 euros en Bélgica y 19 255 euros en el Reino Unido;

la pesca específica de especies prohibidas genera multas de un importe medio de 20 euros en Dinamarca y 8 379 euros en España;

la falsificación de los datos exigidos en los documentos de control da lugar a una multa media de 98 euros en Alemania y 132 056 euros en el Reino Unido.

De forma general, el importe de la multa media impuesta era en Finlandia de 282 euros y en el Reino Unido de 77 922 euros. Merece la pena observar que el Reglamento (CE) n° 1447/99 no establece ninguna prelación de gravedad para los 19 tipos diferentes de infracciones; es más, algunas de las multas indicadas podían incluir el valor de los bienes decomisados y otras no, lo que significa que las comparaciones entre las multas de los distintos Estados miembros están sesgadas. De hecho, el valor de las capturas a bordo debería ser tomado en consideración por las autoridades a la hora de imponer una sanción. La Comisión considera que esa norma, que solamente se aplica en algunos Estados miembros, debería imponerse en toda la Comunidad.

El importe medio de la multa impuesta en los procesos que desembocaron en una sanción asciende a 4 664 euros, cifra muy superior a la de años anteriores (que en 2002 fue sólo de 1 757 euros). Además, en 4 720 casos se ordenó la incautación de las capturas o los artes de pesca. Bélgica, Grecia, España e Italia fueron los Estados miembros que declararon haber aplicado esta última medida en un significativo número de casos. Por el contrario, Alemania y Finlandia no declararon incautación alguna de capturas o artes.

La Comisión opina que una sanción administrativa, como la suspensión de la autorización para ejercer una actividad profesional, puede ser un instrumento muy eficaz para aumentar el grado de cumplimiento de las disposiciones de la PPC debido a su rapidez de aplicación. Es por lo tanto lamentable que la mayoría de los Estados miembros no recurra a ese medio con mayor frecuencia.

Vistos tanto el número de buques registrados en el registro de buques pesqueros a 1 de enero de 2004 (86 585)<sup>9</sup> y el número total de infracciones que dieron lugar a sanciones (8 012), puede concluirse que se incoaron procedimientos respecto de aproximadamente un 10% de la

---

<sup>9</sup> Esta cifra no incluye los 1 490 buques irlandeses, ya que no se dispone de las infracciones irlandesas que dieron lugar a la imposición de sanciones.

flota, aunque este porcentaje es en realidad más pequeño ya que los destinatarios de algunos procedimientos que no pueden cifrarse fueron los operadores en tierra.

## 5. OBSERVACIONES FINALES

Al igual que en las anteriores comunicaciones sobre las infracciones graves de las normas de la PPC, conviene observar que la interpretación de la información recabada no es tarea fácil, dado que se compone exclusivamente de series de cifras. Cuando los Estados miembros no facilitan a los servicios de la Comisión información más detallada que pueda aportar aclaraciones sobre éstas, resulta difícil disponer de una visión clara de la situación.

Además, existen indicios de que los datos presentados a la Comisión en relación con las infracciones graves son inexactos. En algunos casos, resulta que el número de infracciones denunciadas incluye las cometidas con ocasión de actividades de pesca recreativa u otros tipos de pesca no regulados por la política pesquera común. Por lo que respecta al importe medio de las multas, hay casos en los que las cifras comunicadas incluyen el valor de los bienes decomisados, que debería haberse declarado por separado. Se sospecha también que, en ciertos casos, los resultados de un expediente no se declaran porque éste se cierra en un año diferente al de la detección de la infracción.

Además, la exactitud de los datos recogidos varía extraordinariamente, incluso dentro de un mismo Estado miembro. Ello sucede, por ejemplo, cuando las responsabilidades están muy descentralizadas o divididas entre distintas autoridades con estructuras organizativas muy diferentes. Parece también existir un problema general con la información relativa al desenlace de los casos, especialmente la procedente de las instancias judiciales, lo que puede mermar la fiabilidad de las estadísticas.

Dado que no puede excluirse la posibilidad de que los Estados miembros no utilicen siempre los códigos adecuados para las infracciones y que no siempre cumplimentan correctamente el impreso del anexo I del Reglamento (CE) n° 2740/99, todas las cifras han de interpretarse con cautela. Para poder publicar datos exactos, la Comisión insiste por lo tanto en la necesidad de que se cumplan todos los requisitos.

Teniendo en cuenta todas estas dificultades, la Comisión proyecta iniciar un proceso de consultas para mejorar la situación. El primer paso de este proceso será convocar a los Estados miembros a una reunión del Grupo de expertos en la que se tratará de las posibles vías de mejora de la transmisión de información por parte de los Estados miembros y el contenido de las futuras comunicaciones. Convendría asimismo no olvidar a este respecto el compromiso de reducir al máximo la carga administrativa expresado en la Comunicación de la Comisión “Perspectivas de simplificación y mejora del marco regulador de la política pesquera común”<sup>10</sup>.

Durante la reunión, también deberá prestarse atención a las diferencias entre las sanciones impuestas en diversas partes de la Comunidad que puso de manifiesto una reciente encuesta. Esta reunión reviste especial importancia ya que los Estados miembros que pasaron a formar parte de la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 podrán informar a la Comisión de las infracciones detectadas durante ese año.

---

<sup>10</sup> COM(2004) 820.

Ante la falta de voluntad para cumplir la obligación de facilitar con puntualidad y exactitud la información sobre infracciones graves, la Comisión no descarta en esta fase emprender acciones contra algunos Estados miembros.

A pesar de esta dificultad para establecer conclusiones claras, la Comisión desea subrayar que, si bien se han realizado algunos progresos, parece que los Estados miembros aún no han tomado todas las iniciativas necesarias para poner fin a las conductas contrarias a las normas de la PPC. Por ejemplo, el pequeño número de infracciones por alteración del sistema de seguimiento de los buques detectadas plantea la duda de si existen normas nacionales al respecto. Además, puede decirse que el importe de las sanciones aplicadas en el conjunto de la Comunidad parece carecer de efecto disuasorio. Aunque las estadísticas muestran que más de un 10% de los buques han sido sancionados, el importe pagado por el sector pesquero como consecuencia de las sanciones impuestas en 2003 (28,7 millones de euros<sup>11</sup>) equivale aproximadamente a cuatro milésimas partes del valor de los desembarques de 2002<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Los detalles figuran en el anexo VII.

<sup>12</sup> El valor total de los desembarques en la Unión Europea en 2002 asciende a 6 219 millones de euros (Eurostat, Toda la información sobre la PPC, 2004)

## LISTA DE CUADROS

- Anexo I: fechas de transmisión de la información;
- Anexo II: número de casos detectados, por tipos de infracciones y por Estados miembros;
- Anexo III: número de casos detectados, por nacionalidades de la parte infractora y por Estados miembros;
- Anexo IV: número de casos que dieron lugar a la imposición de sanciones, por tipos de infracciones y por Estados miembros;
- Anexo V: importe medio de la multa por tipos de infracciones y por Estados miembros;
- Anexo VI: número de incautaciones, por tipos de infracciones y por Estados miembros;
- Anexo VII: importe pagado por la industria pesquera de cada Estado miembro como consecuencia de las infracciones graves.

## LISTA DE CÓDIGOS EMPLEADOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES GRAVES

- A1:** Obstrucción de la labor de los inspectores de pesca.
- A2:** Falsificación, ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.
- B1:** Obstrucción de la labor de los observadores.
- C1:** Ejercicio de la pesca sin licencia, permiso o cualquier otra autorización necesaria.
- C2:** Ejercicio de la pesca con identidad falsa o al amparo de un documento falsificado.
- C3:** Falsificación, supresión o disimulación de las marcas identificadoras del buque de pesca.
- D1:** Utilización o tenencia a bordo de artes de pesca prohibidos.
- D2:** Utilización de métodos de pesca prohibidos.
- D3:** No amarre de artes de pesca prohibidos.
- D4:** Pesca específica o tenencia a bordo de especies sujetas a prohibición.
- D5:** Pesca no autorizada.
- D6:** Incumplimiento de las normas sobre tamaño mínimo.
- D7:** Incumplimiento de las normas y procedimientos sobre transbordos.
- E1:** Falsificación o no anotación de los datos en los diarios de pesca, etc.

**E2:** Alteración del sistema de seguimiento de los buques por satélite;

**E3:** Incumplimiento deliberado de las normas comunitarias sobre transmisión a distancia de los movimientos de los buques de pesca.

**E4:** Incumplimiento por el capitán de un buque pesquero de un tercer país de las normas de control aplicables a las operaciones en aguas comunitarias.

**F1:** Desembarque de productos de la pesca en quebrantamiento de las normas sobre control y ejecución.

**F2:** Almacenamiento, transformación, puesta a la venta y transporte de productos de la pesca que no cumplan los requisitos de comercialización vigentes.

**NA:** No especificado.

**Anexo I**

<b>Estado miembro</b>	<b>Primera recepción</b> (Fecha límite: 31 de marzo de 2004)	<b>Fecha de transmisión correcta y definitiva a Fides</b>	<b>Observaciones</b>
Bélgica	23 de marzo de 2004	23 de marzo de 2004	Por vía electrónica – FIDES
Dinamarca	7 de abril de 2004	7 de abril de 2004	Por vía electrónica – FIDES
Alemania	24 de marzo de 2004	24 de marzo de 2004	Por vía electrónica – FIDES
Grecia	31 de marzo de 2004	2 de junio de 2004	Por vía electrónica – FIDES
España	30 de marzo de 2004	27 de septiembre de 2004	Por vía electrónica – FIDES
Francia	1 de abril de 2004	22 de abril de 2004	Por vía electrónica – FIDES
Irlanda	29 de septiembre de 2004	29 de octubre de 2004	Por correo – Sólo los informes de síntesis Recordatorio enviado por correo el 21/6/2004 Recordatorio enviado por fax el 29/7/2004
Italia	3 de agosto de 2004	4 de noviembre de 2004	Por correo – archivos no descargables (formato tiff) Recordatorio enviado por fax el 29/7/2004
Luxemburgo	-	-	-
Países Bajos	21 de abril de 2004	22 de abril de 2004	Por vía electrónica – FIDES
Austria	-	-	-
Portugal	6 de mayo de 2004	13 de mayo de 2004	Por correo electrónico en formato EXCEL
Finlandia	31 de marzo de 2004	31 de marzo de 2004	Por vía electrónica – FIDES
Suecia	30 de marzo de 2004	13 de abril de 2004	Por vía electrónica – FIDES
Reino Unido	1 de abril de 2004	4 de octubre de 2004	Por vía electrónica – FIDES

Anexo II

Code	BEL	DNK	DEU	GRC	ESP	FRA	IRL	ITA	LUX	NLD	AUT	PRT	FIN	SWE	GBR	TOTAL
A1		68			59	27	6	11		1					1	173 2%
A2		1			4		1									6 0%
B1		1			1											2 0%
C1		8	10	114	677	42	10	230				520	1	15	2	1629 17%
C2				2	37			1								40 0%
C3	4			7	45	11	1	12		6		56				142 1%
D1	15	37	6		61	132	3	205		21		187	1	3	8	679 7%
D2		12		443	197	5		130		2		137			9	935 10%
D3					9	11		2		1		2				25 0%
D4		54	1		20	32	26	17				2		10	3	165 2%
D5	3	13		105	674	99	8	771		1		368	4	34	2	2082 22%
D6	4	54	8	86	259	101	1	135		27		17		3	7	702 7%
D7					2	1		1								4 0%
E1	32	220	103		293	93	41	63		38		6	3	17	52	961 10%
E2					69								1		4	74 1%
E3						12	3	28						8		51 1%
E4														4		4 0%
F1		1			202	7		3		17		8		3	2	243 3%
F2	1	16		9	549	23		571		10					1	1180 12%
NA							3	389				13				405 4%
	59 1%	485 5%	128 1%	766 8%	3158 33%	596 6%	103 1%	2569 27%		124 1%		1316 14%	10 0%	97 1%	91 1%	9502

Anexo III

	National	Non-spécifié	Pays tiers	UE	TOTAL
BEL	23	36			59
DNK	469		3	13	485
DEU	128				128
GRC	756			10	766
ESP	2861	84	18	195	3158
FRA	544	5		47	596
IRL	82			21	103
ITA	2569				2569
LUX					
NLD	96			28	124
AUT					
PRT	1238	6		72	1316
FIN	10				10
SWE	82	2	11	2	97
GBR		91			91
TOTAL	8858	224	32	388	9502

Anexo IV

Code	BEL	DNK	DEU	GRC	ESP	FRA	IRL	ITA	LUX	NLD	AUT	PRT	FIN	SWE	GBR	TOTAL
A1	58 (68)				59 (59)	4 (27)	0 (6)	8 (11)		0 (1)					1 (1)	130 (173) – 75%
A2		0 (1)			4 (4)		0 (1)									4 (6) – 67%
B1		1 (1)			1 (1)											2 (2) – 100%
C1		5 (8)	10 (10)	114 (114)	677 (677)	21 (42)	0 (10)	194 (230)				276 (520)	0 (1)	4 (15)	2 (2)	1303 (1629) – 80%
C2				2 (2)	37 (37)			0 (1)								39 (40) – 98%
C3	4 (4)			7 (7)	45 (45)	8 (11)	0 (1)	12 (12)		2 (6)		33 (56)				111 (142) – 78%
D1	14 (15)	32 (37)	6 (6)		61 (61)	85 (132)	0 (3)	188 (205)		5 (21)		138 (187)	0 (1)	1 (3)	8 (8)	538 (679) – 79%
D2		12 (12)		443 (443)	197 (197)	1 (5)		127 (130)		1 (2)		92 (137)			9 (9)	882 (935) – 94%
D3					9 (9)	10 (11)		2 (2)		0 (1)		0 (2)				21 (25) – 84%
D4		22 (54)	1 (1)		20 (20)	24 (32)	0 (26)	17 (17)				2 (2)		2 (10)	3 (3)	91 (165) – 55%
D5	2 (3)	9 (13)		105 (105)	671 (674)	39 (99)	0 (8)	724 (771)		0 (1)		250 (368)	2 (4)	7 (34)	2 (2)	1811 (2082) – 87%
D6	4 (4)	40 (54)	8 (8)	86 (86)	259 (259)	24 (101)	0 (1)	135 (135)		26 (27)		11 (17)		1 (3)	7 (7)	601 (702) – 86%
D7					2 (2)	1 (1)		1 (1)								4 (4) – 100%
E1	23 (32)	101 (220)	103 (103)		291 (293)	24 (93)	0 (41)	53 (63)		15 (38)		2 (6)	2 (3)	5 (17)	46 (52)	665 (961) – 69%
E2					69 (69)								1 (1)		4 (4)	74 (74) – 100%
E3						6 (12)	0 (3)	4 (28)						1 (8)		11 (51) – 22%
E4														1 (4)		1 (4) – 25%
F1		0 (1)			202 (202)	3 (7)		2 (3)		11 (17)		8 (8)		1 (3)	2 (2)	229 (243) – 94%
F2	1 (1)	5 (16)		9 (9)	549 (549)	18 (23)		525 (571)		10 (10)					1 (1)	1118 (1180) – 95%
NA							0 (3)	369 (389)				8 (13)				377 (405) – 93%
	48 (59) 81%	285 (485) 59%	128 (128) 100%	766 (766) 100%	3153 (3158) 100%	268 (596) 45%	0 (103) 0%	2361 (2569) 92%		70 (124) 56%		820 (1316) 62%	5 (10) 50%	23 (97) 24%	85 (91) 93%	8012 (9502) 84%

Anexo V

Code	BEL	DNK	DEU	GRC	ESP	FRA	IRL	ITA	LUX	NLD	AUT	PRT	FIN	SWE	GBR	TOTAL
A1		839 (2)			5289 (59)	150 (2)		684 (7)							154 (1)	4492 (71)
A2					3383 (4)											3383 (4)
B1					180 (1)											180 (1)
C1		335 (1)	3472 (7)	385 (94)	2087 (677)	2885 (10)		575 (183)				689 (167)		475 (4)	4236 (2)	1514 (1145)
C2				300 (1)	818 (37)											805 (38)
C3				341 (7)	3934 (45)	350 (7)		1434 (10)				204 (14)				2398 (83)
D1	7500 (1)	2884 (1)	1520 (5)		870 (61)	736 (48)		7649 (123)		9000 (1)		451 (35)		674 (1)	3321 (8)	3871 (284)
D2				692 (405)	5107 (197)	801 (1)		989 (43)		1100 (1)		219 (13)			385 (2)	2016 (662)
D3					634 (9)	600 (6)		2064 (2)								790 (17)
D4		386 (4)	20 (1)		8379 (20)	2224 (16)		1033 (1)						172 (2)	5007 (2)	4698 (46)
D5	375 (2)	671 (1)		977 (93)	1781 (674)	1808 (30)		9889 (466)				568 (111)	526 (2)	1352 (7)	19255 (2)	4371 (1388)
D6	917 (3)	686 (16)	355 (5)	816 (76)	3425 (259)	638 (12)		1033 (23)		1042 (11)		813 (10)		333 (1)	5589 (7)	2494 (423)
D7					1500 (2)	1000 (1)		1032 (1)								1258 (4)
E1	1214 (7)	364 (74)	98 (96)		4558 (293)	273 (10)		73336 (50)		456 (12)		400 (1)	150 (2)	418 (5)	132056 (42)	17913 (592)
E2					5091 (69)								60 (1)		3139 (4)	4917 (74)
E3						750 (4)		55 (4)						826 (1)		449 (9)
E4														167 (1)		167 (1)
F1					10415 (202)	1513 (2)		1033 (2)		1697 (7)		622 (8)		1278 (1)	2696 (2)	9520 (224)
F2				831 (8)	1917 (549)	448 (9)		6503 (345)		430 (7)					385 (1)	3602 (919)
NA								1397 (173)				135 (5)				1361 (178)
	1500 (13)	455 (99)	379 (114)	700 (684)	3202 (3158)	1156 (158)		8304 (1433)		1075 (39)		588 (364)	282 (5)	742 (23)	77922 (73)	4664 (6163)

Anexo VI

Code	BEL	DNK	DEU	GRC	ESP	FRA	IRL	ITA	LUX	NLD	AUT	PRT	FIN	SWE	GBR	TOTAL
A1		0 (68)			35 (59)	1 (27)	0 (6)	2 (11)		0 (1)					0 (1)	38 (173)
A2		0 (1)			0 (4)		0 (6)									0 (6)
B1		0 (1)			0 (1)											0 (2)
C1		0 (8)	0 (10)	114 (114)	382 (677)	13 (42)	0 (10)	95 (230)				86 (520)	0 (1)	2 (15)	0 (2)	692 (1629)
C2				2 (2)	37 (37)			0 (1)								39 (40)
C3	0 (4)			7 (7)	29 (45)	0 (11)	0 (1)	0 (12)		2 (6)		3 (56)				41 (142)
D1	1 (15)	3 (37)	0 (6)		15 (61)	58 (132)	0 (3)	148 (205)		3 (21)		81 (187)	0 (1)	0 (3)	1 (8)	310 (679)
D2		0 (12)		443 (443)	107 (197)	0 (5)		112 (130)		0 (2)		85 (137)			8 (9)	755 (935)
D3					0 (9)	3 (11)		2 (2)		0 (1)		0 (2)				5 (25)
D4		2 (54)	0 (1)		4 (20)	9 (32)	0 (26)	17 (17)				2 (2)		0 (10)	2 (3)	36 (165)
D5	2 (3)	1 (13)		105 (105)	310 (674)	10 (99)	0 (8)	623 (771)		0 (1)		132 (368)	0 (4)	3 (34)	1 (2)	1187 (2082)
D6	3 (4)	0 (54)	0 (8)	86 (86)	79 (259)	11 (101)	0 (1)	102 (135)		26 (27)		1 (17)		0 (3)	1 (7)	309 (702)
D7					0 (2)	0 (1)		1 (1)								1 (4)
E1	19 (32)	1 (220)	0 (103)		277 (293)	0 (93)	0 (41)	44 (63)		3 (38)		1 (6)	0 (3)	0 (17)	3 (52)	348 (961)
E2					69 (69)								0 (1)		1 (4)	70 (74)
E3						0 (12)	0 (3)	0 (28)						0 (8)		0 (51)
E4														0 (4)		0 (4)
F1		0 (1)			195 (202)	1 (7)		2 (3)		6 (17)		0 (8)		0 (3)	0 (2)	204 (243)
F2	1 (1)	0 (16)		9 (9)	80 (549)	10 (23)		356 (571)		10 (10)					0 (1)	466 (1180)
NA							0 (3)	217 (389)				2 (13)				219 (405)
	26 (59)	7 (485)	0 (128)	766 (766)	1619 (3158)	116 (596)	0 (103)	1721 (2569)		50 (124)		393 (1316)	0 (10)	5 (97)	17 (91)	4720 (9502)

## Anexo VII

Code	BEL	DNK	DEU	GRC	ESP	FRA	IRL	ITA	LUX	NLD	AUT	PRT	FIN	SWE	GBR	TOTAL
A1		1677			312040	300		4787							154	318958 1,1%
A2					13533											13533 0,0%
B1					180											180 0,0%
C1		335	24303	36188	1413229	28850		105268				115101		1900	8472	1733646 6,0%
C2				300	30282											30582 0,1%
C3				2388	177028	2450		14341				2854				199061 0,7%
D1	7500	2884	7600		53051	35333		940880		9000		15800		674	26571	1099293 3,8%
D2				280396	1006150	801		42529		1100		2844			770	1334590 4,6%
D3					5704	3600		4128								13432 0,0%
D4		1542	20		167588	35576		1033						344	10013	216116 0,8%
D5	750	671		90853	1200497	54250		4608133				63093	1052	9467	38509	6067275 21,1%
D6	2750	10973	1777	62034	886970	7650		23754		11465		8129		333	39124	1054959 3,7%
D7					3000	1000		1032								5032 0,0%
E1	8500	26953	9451		1335473	2725		3666799		5477		400	300	2088	5546368	10604534 36,9%
E2					351277								60		12554	363891 1,3%
E3						3000		219						826		4045 0,0%
E4														167		167 0,0%
F1					2103813	3025		2066		11880		4975		1278	5392	2132429 7,4%
F2				6650	1052238	4030		2243680		3011					385	3309994 11,5%
NA								241639				674				242313 0,8%
<b>Total (€)</b>	<b>19500</b> 0,1%	<b>45035</b> 0,2%	<b>43151</b> 0,2%	<b>478809</b> 1,7%	<b>10112053</b> 35,2%	<b>182590</b> 0,6%		<b>11900289</b> 41,4%		<b>41933</b> 0,1%		<b>213870</b> 0,7%	<b>1412</b> 0,0%	<b>17077</b> 0,1%	<b>5688312</b> 19,8%	<b>28744031</b>
<b>Vessels</b>	<b>126</b>	<b>3552</b>	<b>2192</b>	<b>18979</b>	<b>14397</b>	<b>8047</b>	<b>1490</b>	<b>15639</b>		<b>949</b>		<b>10313</b>	<b>3420</b>	<b>1692</b>	<b>7279</b>	<b>88075</b>
<b>Average (€)</b>	<b>154,76</b>	<b>12,68</b>	<b>19,69</b>	<b>25,23</b>	<b>702,37</b>	<b>22,69</b>		<b>760,94</b>		<b>44,19</b>		<b>20,74</b>	<b>0,41</b>	<b>10,09</b>	<b>781,47</b>	<b>326,36</b>